

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS
GE00302711**

MATERIA: Aprueba Adendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N°134.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra o) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos; el artículo 2 de la Ley N° 20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2.- Que, a su vez, la Unidad de Análisis Financiero tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27° de la Ley N° 19.913.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero han acordado suscribir el presente Adendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 25 de octubre de 2021, aprobado por RES. EX. SII N°131 del 19 de noviembre del 2021 y RES. EX. UAF N°187 del 15 de diciembre del 2021, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

APRUÉBASE Adendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 16 de diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM A CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 16 de diciembre de 2024, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Javier Etcheberry Celhay, cédula de identidad N°4.891.404-7, ambos con domicilio en Teatinos N°120, Santiago y la Unidad de Análisis Financiero, RUT N°61.973.000-3, en adelante indistintamente denominado “UAF”, representado legalmente por su Director don Carlos Pavez Tolosa, RUT N° 9.829.898-3, ambos domiciliados en calle Moneda N°975, piso 15, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de octubre de 2021, entre el SERVICIO y la UAF se suscribió un Convenio de Intercambio de información y Colaboración destinado a regular la entrega recíproca de información, para ser utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les encomiendan. Este convenio fue aprobado por Resolución Ex SII N°131, del 19 de noviembre de 2021, del SERVICIO y Resolución UAF Exenta N°187, del 15 de diciembre de 2021, de la UAF.

SEGUNDO: Con posterioridad a su suscripción, ha surgido la necesidad de incorporar información a los Anexos de manera de permitir a las partes contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan complementar el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración de fecha 25 de octubre de 2021, en el siguiente sentido:

1.- Eliminar la letra “i) Resumen de bien raíz asociado a un Contribuyente” del “Anexo 1” del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración.

2.- Incorpórese al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración el siguiente “Anexo N°4 Servicios Cartografía Digital”

**ANEXO N°4
SERVICIOS CARTOGRAFÍA DIGITAL**

El SERVICIO proporcionará a la UAF los siguientes web services:

a) Información de propiedades de un contribuyente con sistema de coordenadas

Dado un RUT entrega una lista de propiedades que tiene asociado de acuerdo con el Catastro de BBRR (con información cartográfica).

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
rut	Mantisa del RUT del usuario conectado sin puntos.
dv	DV del RUT del usuario conectado.
rutcntr	Mantisa del RUT del contribuyente sobre el que se realizará la consulta.
dvcntr	DV del RUT del contribuyente sobre el que se realizará la consulta.
srs	Código del sistema de referencia en el que se retorna la coordenada asociada al punto geográfico en el que se

	encuentra el predio. Puede tomar los valores 3857 o 4326.
--	---

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
comuna	Código CONARA SII de la comuna a la que pertenece el predio.
manzana	Número de manzana asociado al rol predial del predio.
predio	Número de predio asociado al rol predial del predio.
avaluoExento	Monto del avalúo exento en pesos actualizado al semestre actual.
avaluoTotal	Monto del avalúo total en pesos actualizado al semestre actual.
serie	Serie a la que pertenece el predio (Agrícola o No Agrícola).
destino	Descripción del destino del predio.
direccion	Dirección predial.
x	Valor de la coordenada X de acuerdo con el sistema de coordenadas escogido.
y	Valor de la coordenada Y de acuerdo con el sistema de coordenadas escogido.
srs	Código del sistema de referencia en el que se retorna la coordenada asociada al punto geográfico en el que se encuentra el predio.

CUARTO: El presente addendum podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservarán un ejemplar en su poder. Para todos los efectos legales se entiende como fecha del addendum, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

QUINTO: El presente addendum comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución, decreto y/o autorizaciones respectivas que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SEXTO: La personería de don Carlos Pavez Tolosa para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo N° 910 del año 2022, Ministerio de Hacienda.

La personería de don Javier Etcheberry Celhay, para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto 1409, de 04 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTORA (S)

PMR/JIS
Distribución
- Internet